



RESOLUCION N.º 033/25

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación para la Adquisición de "NOMENCLADORES URBANOS" correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25 de esta Comuna de Máximo Paz;

La impugnación presentada por la Empresa Urbanmetal SRL;

Las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Comunas;

y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de atender las funciones a su cargo, y en ejercicio del poder público que permite cumplir estratégicamente las políticas públicas, los Estados cuentan con regímenes de contrataciones que regulan la adquisición de los bienes, obras y servicios que requieren, a lo cual suele denominarse su sistema de "contrataciones públicas".

Que, en nuestro país, la regulación de la contratación pública corresponde a cada una de las jurisdicciones estatales: nacional, provincial y municipal. Tal es lo que sucede cuando se trata de vínculos contractuales de naturaleza administrativa, en los cuales una provincia o municipio actúa en carácter y utilizando facultades de poder administrador, conforme su propia normativa.

Esos regímenes se caracterizan por regular el ciclo completo de la contratación, comprensivo de las distintas fases de ésta, principalmente la de selección de oferentes y la de celebración y ejecución de contratos, universo que constituye la "contratación pública".

Que, la contratación pública presenta una enorme importancia desde el punto de vista económico, jurídico y social en cada Estado.

Tal como ha sostenido la Corte Suprema: *"El Estado, cualquiera que sea su forma, se demuestra funcionando. Y el gran tema es el de funcionar bien, o mal: ahí se juega su destino y no en los relumbrantes principios que pueden encubrir la miseria real de una Administración con servicios ineficaces. El Estado tiene que ser justo..., pero también ha de ser eficaz, de tal forma que, si no realiza prestaciones adecuadas, de nada servirán las construcciones políticas que la Constitución refleje"*.

Asimismo, aplica especialmente a la contratación pública el principio de "Buena Administración", contenido en la "Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública", en virtud del cual, por ejemplo, rigen sus principios constitutivos de publicidad y claridad de las normas, de los procedimientos y del entero quehacer administrativo; de seguridad jurídica, de previsibilidad, claridad y certeza normativa, de proporcionalidad las decisiones administrativas, de ejercicio normativo del poder, etc.

Que, la buena administración de la contratación pública consistirá en el cumplimiento de principios tales como la transparencia y publicidad de los actos licitatorios; la proporcionalidad en la imposición de requisitos de participación de las empresas; eficiencia con sostenibilidad –medioambiental y social– como criterio de adjudicación; e integridad, con contenido ético y anticorrupción.

A su vez, la licitación pública es claramente la regla de la contratación pública. En nuestro sistema se ha entendido derivado de la Constitución Nacional (arts. 14, 16, 42 y 75 inc. 22) que la contratación pública como regla general debe instrumentarse mediante un principio de selección abierto y reglado, de licitación o semejante, que resguarde la concurrencia en igualdad de condiciones, idoneidad, legalidad, ética y conveniencia en el manejo de fondos públicos.

Que la Ley Orgánica de Comunas establece en el artículo 65 que *"Para todo lo que se relacione con asuntos de pertenencia a obras comunales, como también las enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, se procederá de la siguiente manera, de conformidad con los montos resultantes de aplicar los siguientes porcentajes sobre el límite determinado en la Ley de Presupuesto Anual de la Provincia para las licitaciones públicas en vigencia al momento de contratación:*



a) *Hasta la suma equivalente al cinco por ciento (5%), por contratación directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la mitad de dicha suma, formalizándose por Acta de Condición Comunal y el dictado de la Ordenanza.*

b) *Hasta la suma equivalente al veinte por ciento (20%), por concurso de precios.*

c) *Mas del veinte por ciento (20%), por el sistema de licitación pública."*

Que en función de la dicha normativa y atento a los datos del IPEC, para todo lo que se relacione con asuntos de pertenencia a obras comunales, como también las enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, la Provincia de Santa Fe estableció que se procederá de la siguiente manera a partir del primer semestre 2025:

a) hasta la suma de \$ 4.824.795 por contratación directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la suma de \$ 2.412.397,50;

b) hasta la suma de \$ 19.299.179 por concurso de precios;

c) más de \$ 19.299.179 por el sistema de licitación pública.

Que por el monto cotizado por la empresa que menor valor ofreció para la obra licitado, la Comuna podría haber realizado concurso de precios, sin embargo, eligió la forma más transparente, pese a no estar obligado legalmente.

Se ha afirmado el carácter de principio general y primario de la licitación pública: *"Que en nuestro ordenamiento jurídico la modalidad de contratación por medio del procedimiento de licitación pública constituye el principio general y primario para las contrataciones en la Administración Pública"*.

A tenor de la jurisprudencia, de la Constitución Nacional surgen principios de aplicación que rigen a toda contratación pública, tales como Publicidad, Igualdad, Concurrencia y Razonabilidad, y, que de esos principios constitucionales se deriva la licitación o el concurso público como regla general en las contrataciones del Estado.

En igual sentido la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se aprobara por Ley 26.097 para regir en nuestro país, instituye que el Estado de conformidad con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico, debe establecer un sistema apropiado de contratación pública, basado en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones.

Que la licitación pública comunal en cuestión ha respetado los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad.

Que se ha hecho en un todo de acuerdo a la normativa establecida por la Ley Orgánica de Comunas.

Que la impugnación presentada por la Empresa Urbanmetal SRL impugna la oferta efectuada por Acord Group SRL por *"tratarse de una propuesta de diseño que es una copia fraudulenta"* de su modelo de diseño industrial, y por tanto expresa amprado por el INPI y la ley de propiedad intelectual.

Que el régimen de propiedad intelectual se rige por la Ley 11.723, que dispone el procedimiento civil y las denuncias ante el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual frente a conflictos como el denunciado, y por tanto ajeno a la esfera administrativa.

Que la Comisión de Preadjudicación ha efectuado el informe dentro del marco de su incumbencia, de acuerdo a la ley y los principios generales mencionados para el régimen de licitaciones públicas.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ:

RESUELVE:

Artículo 1º)- Rechácese la impugnación efectuada por la empresa Urbanmetal SRL., por improcedente. Hágase saber al recurrente que, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.071, le



asiste el derecho de interponer recurso de reconsideración, que deberá ser incoado dentro del término de 10 días hábiles administrativos de notificada la presente, conforme el artículo 165 de la Ley 2439.

Artículo 2º)- Atento lo expresado en los considerandos y visto el informe de Preadjudicación, adjudíquese la Licitación Pública Nacional N° 1/25 para la adquisición de **"Nomencladores Urbanos"**; a la empresa ACORD GROUP SRL. CUIT 30-71455513-4 con domicilio en calle Segundo Blanco 1356, Pilar, Provincia de Córdoba por un monto ofertado total de pesos diecisiete millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos con 00/100 (\$ 17.345.700,00. -)

Artículo 3º)- Autorízase al Sr. Presidente Comunal a suscribir la documentación pertinente y convóquese a la empresa mencionada en el artículo precedente, para que desde la notificación de la adjudicación y firma de los documentos, proceda a la entrega de los bienes especificados en la Licitación Pública en los términos indicados en ella.

Artículo 4º)- Regístrese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 15 de julio de 2025.


CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Maximo Paz




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

ACTA

—En la localidad de Máximo Paz, Departamento Constitución de la Provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco en el local de la Comuna de Máximo Paz, siendo las 12:00 horas fijadas para la apertura de las propuestas de la Licitación Pública N.º 01/25 para la adquisición de **"Nomencladores Urbanos"**, según Resolución Nro. 011/25 y estando presentes por la Comuna de Máximo Paz el Sr. Presidente Comunal Sr. Dario Baiocco, el Secretario de Gobierno Sr. Cesar Fortunato, la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Arq. Gilda Rossi, el Secretario de Hacienda CPN Silvio Marquini, y los oferentes por las empresas Acord Group S.R.L. la Sra. Milagros Valdez y por la empresa Nomencladores Urbanos SRL la Sra. Valentina Tomasini. Declarándose abierto el acto, se inicia el mismo con la presentación de las siguientes propuestas:

OFERTA N.º 1: PLOTEAR (Juan Manuel Defelitto) CUIT 23-22851630-9 Monto de la Oferta: \$19.891.000 son pesos diecinueve millones ochocientos noventa y un mil con 00/100. IVA Incluido. -----

OFERTA N.º 2: Mundo juegos SRL CUIT 30-71789693-5 Monto de la Oferta: \$ 21.325.128 son pesos veintiún millones trescientos veinticinco mil ciento veintiocho con 00/100. IVA Incluido. -----

OFERTA N.º 3: ACORD GROUP SRL, CUIT 30-71455513-4 Monto de la Oferta: \$ 17.345.700 son pesos diecisiete millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos con 00/100. IVA Incluido. -----

OFERTA N.º 4: SEDYCO SRL, CUIT 30-70964404-8 Monto de la Oferta: \$ 27.516.603 son pesos veintisiete millones quinientos dieciséis mil seiscientos tres con 00/100. IVA Incluido. -----

OFERTA N.º 5: NOMENCLADORES URBANOS (Urbanmetal SRL), CUIT 30-71802191-6 Monto de la Oferta: \$ 22.931.955 son pesos veintidós millones novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100. IVA Incluido. -----

Observaciones: La empresa Nomencladores Urbanos objeta la presentación de la empresa Acord Group SRL por plagio en su diseño y presenta documentación respaldatoria.

No siendo para más, se da por finalizado este acto con la firma en conformidad de las personas presentes. -----

DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



ARQ. GILDA ROSSI
Sec. Obras Públicas y Planeamiento
Comuna de Máximo Paz

C.P.N. SILVIO MARQUINI
Secretario de Hacienda
Comuna de Máximo Paz

CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz

INFORME COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

COMUNA DE MÁXIMO PAZ

Adquisición de "NOMENCLADORES URBANOS";

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/25

Al

Señor Presidente

COMUNA DE MÁXIMO PAZ

Sr. Dario Gabriel Baiocco

En cumplimiento de la tarea encomendada por RESOLUCIÓN N.º 011/25 elevamos a Ud. el informe y dictamen referente al análisis de la documentación presentada por los Oferentes de la Licitación Pública N.º 01/25, para la adquisición de "NOMENCLADORES URBANOS"; de acuerdo a las presentaciones del día 29/4/2025, según consta en el Acta de Apertura respectiva.

Se estudió el contenido de los sobres, y se procede en la primera etapa a verificar el cumplimiento en la presentación de la documentación requerida, y en última instancia se determina que oferta que cuenta con dictamen administrativo y técnico favorable es la más conveniente en términos económicos. -

A.) EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La Comisión evalúa los Documentos cumplimentados de acuerdo al listado obrante en Ítem XIII – Presentación de ofertas (páginas 3 y 4)

Oferente N.º 1 PLOTEAR – Defelitto Juan Manuel

XIII. Presentación de ofertas:

1. Oferta Económica: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.a. Formulario de Propuesta: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.1 Recepción de Ofertas: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.2 Idioma: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.3 Cantidad de Ejemplares: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.4 Presentación: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5 Sobre - Requisitos: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.1 Pliego: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.2 Formulario de propuesta: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.3 Documental Firmada: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.4 Direccion correo electrónico: cumple con lo solicitado en el PBCG.
2. Documentación Persona Física: cumple con lo solicitado en el PBCG.
3. Documentación Persona Jurídica: NO APLICA
- 3.1 Contrato Social o Estatuto: NO APLICA
- 3.2 Nómina de autoridades: NO APLICA
- 3.3 Constancia de inscripción AFIP: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 3.4 Constancia de inscripción en II.BB: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- XII. Precio, forma de pago y plazos: cumple con lo solicitado en el PBCG dado que la oferta NO supera en más de un 20% al precio base establecido.
- XIV. Mantenimiento de ofertas. Garantía: cumple con lo solicitado en el PBCG.

Oferente N.º 2 MUNDO JUEGOS S.R.L.

XIII. Presentación de ofertas:

1. Oferta Económica: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.a. Formulario de Propuesta: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.1 Recepción de Ofertas: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.2 Idioma: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.3 Cantidad de Ejemplares: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.4 Presentación: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5 Sobre - Requisitos: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.1 Pliego: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.2 Formulario de propuesta: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.3 Documental Firmada: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.4 Direccion correo electrónico: cumple con lo solicitado en el PBCG.
2. Documentación Persona Física: NO APLICA
3. Documentación Persona Jurídica:
 - 3.1 Contrato Social o Estatuto: cumple con lo solicitado en el PBCG.
 - 3.2 Nómina de autoridades: cumple con lo solicitado en el PBCG.
 - 3.3 Constancia de inscripción AFIP: cumple con lo solicitado en el PBCG.
 - 3.4 Constancia de inscripción en II.BB: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- XII. Precio, forma de pago y plazos: cumple con lo solicitado en el PBCG dado que la oferta NO supera en más de un 20% al precio base establecido.
- XIV. Mantenimiento de ofertas. Garantía: cumple con lo solicitado en el PBCG.

Oferente N.º 3 ACORD GROUP S.R.L.

XIII. Presentación de ofertas:

1. Oferta Económica: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.a. Formulario de Propuesta: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.1 Recepción de Ofertas: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.2 Idioma: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.3 Cantidad de Ejemplares: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.4 Presentación: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5 Sobre - Requisitos: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.1 Pliego: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.2 Formulario de propuesta: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.3 Documental Firmada: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.4 Direccion correo electrónico: cumple con lo solicitado en el PBCG.
2. Documentación Persona Física: NO APLICA
3. Documentación Persona Jurídica: cumple con lo solicitado en el PBCG.
 - 3.1 Contrato Social o Estatuto: cumple con lo solicitado en el PBCG.
 - 3.2 Nómina de autoridades: cumple con lo solicitado en el PBCG.
 - 3.3 Constancia de inscripción AFIP: cumple con lo solicitado en el PBCG.
 - 3.4 Constancia de inscripción en II.BB: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- XII. Precio, forma de pago y plazos: cumple con lo solicitado en el PBCG dado que la oferta NO supera en más de un 20% al precio base establecido.
- XIV. Mantenimiento de ofertas. Garantía: cumple con lo solicitado en el PBCG.

Oferente N.º 4 SEDYCO S.R.L.

XIII. Presentación de ofertas:

1. Oferta Económica: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.a. Formulario de Propuesta: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.1 Recepción de Ofertas: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.2 Idioma: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.3 Cantidad de Ejemplares: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.4 Presentación: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5 Sobre - Requisitos: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.1 Pliego: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.2 Formulario de propuesta: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.3 Documental Firmada: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.4 Dirección correo electrónico: cumple con lo solicitado en el PBCG.
2. Documentación Persona Física: NO APLICA
3. Documentación Persona Jurídica: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 3.1 Contrato Social o Estatuto: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 3.2 Nómina de autoridades: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 3.3 Constancia de inscripción AFIP: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 3.4 Constancia de inscripción en II.BB: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- XII. Precio, forma de pago y plazos: cumple con lo solicitado en el PBCG dado que la oferta NO supera en más de un 20% al precio base establecido.
- XIV. Mantenimiento de ofertas. Garantía: cumple con lo solicitado en el PBCG.

Oferente N.º 5 URBANMETAL S.R.L.

XIII. Presentación de ofertas:

1. Oferta Económica: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.a. Formulario de Propuesta: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.1 Recepción de Ofertas: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.2 Idioma: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.3 Cantidad de Ejemplares: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.4 Presentación: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5 Sobre - Requisitos: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.1 Pliego: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.2 Formulario de propuesta: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.3 Documental Firmada: la documentación cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 1.5.4 Dirección correo electrónico: cumple con lo solicitado en el PBCG.
2. Documentación Persona Física: NO APLICA
3. Documentación Persona Jurídica: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 3.1 Contrato Social o Estatuto: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 3.2 Nómina de autoridades: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 3.3 Constancia de inscripción AFIP: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- 3.4 Constancia de inscripción en II.BB: cumple con lo solicitado en el PBCG.
- XII. Precio, forma de pago y plazos: cumple con lo solicitado en el PBCG dado que la oferta NO supera en más de un 20% al precio base establecido.
- XIV. Mantenimiento de ofertas. Garantía: cumple con lo solicitado en el PBCG.

Dictamen sobre los Documentos del Oferente:

De la verificación de los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales surge lo siguiente:

Oferente N.º 1 PLOTEAR – Defelitto Juan Manuel, Oferente N.º 2 MUNDO JUEGOS S.R.L., Oferente N.º 3 ACORD GROUP S.R.L., Oferente N.º 4 SEDYCO S.R.L. y Oferente N.º 5 URBANMETAL S.R.L. surge que **han cumplido** con lo requerido en el pliego por lo que se da **Dictamen Administrativo Favorable a las firmas**.

B.) EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**Dictamen sobre las Especificaciones Técnicas:**

Oferente N.º 1 PLOTEAR – Defelitto Juan Manuel, Oferente N.º 2 MUNDO JUEGOS S.R.L., Oferente N.º 3 ACORD GROUP S.R.L., Oferente N.º 4 SEDYCO S.R.L. y Oferente N.º 5 URBANMETAL S.R.L.: De la verificación de las características técnicas exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales surge que los oferentes: **han cumplido** con lo requerido en dicho pliego por lo que se da **Dictamen Técnico Favorable a las firmas**.

C.) EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA:

La Comisión evalúa el Formulario de Oferta (ANEXO I - Formulario de propuesta) presentado por los oferentes cuya oferta Administrativa y Técnica tiene dictamen favorable.

Del análisis surge el siguiente detalle:

Oferente N.º 1 PLOTEAR – Defelitto Juan Manuel			
Renglón 1	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	100 nomencladores Urbanos	\$ 198.910,00	\$ 19.891.000,00

Oferente N.º 2 MUNDO JUEGOS S.R.L.			
Renglón 1	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	100 nomencladores Urbanos	\$ 213.251,25	\$ 21.325.125,00

Oferente N.º 3 ACORD GROUP S.R.L.			
Renglón 1	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	100 nomencladores Urbanos	\$ 173.457,00	\$ 17.345.700,00

Oferente N.º 4 SEDYCO S.R.L.			
------------------------------	--	--	--

Renglón 1	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	100 nomencladores Urbanos	\$ 275.166,03	\$ 27.516.603,00

Oferente N.º 5 URBANMETAL S.R.L.			
Renglón 1	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	100 nomencladores Urbanos	\$ 229.319,55	\$ 22.931.955,00

Dictamen sobre la Oferta Económica:

Como resultado del análisis efectuado, se observa:

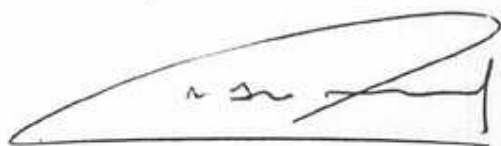
El precio contado, ofrecido por el Oferente N.º 1 PLOTEAR – Defelitto Juan Manuel, Oferente N.º 2 MUNDO JUEGOS S.R.L., Oferente N.º 3 ACORD GROUP S.R.L., Oferente N.º 4 SEDYCO S.R.L. y Oferente N.º 5 URBANMETAL S.R.L. se ajustan al presupuesto oficial de la licitación, no superando a éste en un 20% según ítem XII. **Precio, forma de pago y plazo de entrega** y se condice con los precios de mercado para dichos bienes. El menor precio es el del Oferente N.º 3 ACORD GROUP S.R.L., por lo se da **Dictamen Económico Favorable a esta firma.**

D.) OBSERVACIONES: La Empresa Nomencladores Urbanos objeta la presentación de la empresa Acord Group SRL por plagio en su diseño y presentación de documentación respaldatoria. Cumpliendo la presentación objetada con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, como así también acompaña la documentación requeridos, la objeción planteada excede los ámbitos de estudio y decisión de esta Comisión de Preadjudicación.

E.) CONCLUSIONES FINALES:

Por todo lo expuesto y de acuerdo a los dictámenes efectuados, esta Comisión considera que la propuesta que ofrece el Oferente N.º 3 se condice con los precios de mercado por lo que se aconseja adjudicar a ACORD GROUP S.R.L., CUIT 30-71455513-4 con domicilio en calle Segundo Blanco 1356, Pilar, Provincia de Córdoba para la adquisición de "NOMENCLADORES URBANOS"; por un monto ofertado total de pesos diecisiete millones, trescientos cuarenta y cinco mil setecientos con 00/100 (\$ \$ 17.345.700,00. -)

Máximo Paz, 5 de mayo de 2025.-



Dr. Carlos Kaufmann

Arq. Gilda Lorena Rossi.

Asesor Técnico
ARQ. GILDA ROSSI
Sec. Obras Públicas y Planeamiento
Comuna de Máximo Paz

Sr. Cesar Fortunato

CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz